



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2018-00118-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	MARIA CLOTILDE DELGADO
DEMANDADA:	LUZ MARINA QUIROGA DELGADO

El informe de Abordaje Psicosocial allegado al correo electrónico del Juzgado por la Asistente Social, se allega autos para que consten.

Mediante auto de fecha siete (7) de diciembre del 2022, se ordenó requerir a la parte activa dentro de este proceso, con el fin de que aporte la valoración de Apoyo de la señora **LUZ MARINA QUIROGA DELGADO**, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Mediante providencia de fecha 22 de marzo del 2023, se ordenó a la **PERSONERIA MUNICIPAL** –Seccional Huila-Sede Neiva, la realización de la valoración de Apoyo a la señora **LUZ MARINA QUIROGA DELGADO**, sin que hasta la fecha se halla allegado dicha valoración.

Mediante Oficio Nros.196 de fecha 13 de abril de 2023, dirigido a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA** se comunicó lo anterior lo ordenado en providencia del 22 de marzo del 2023.

Igualmente se ordenó Designar al Dr. **HUBERTO VALENZUELA URREA** Abogado en amparo de Pobreza, para la representación de las partes en este proceso.

Del Informe de Abordaje Psicosocial allegado al expediente digital, se corre traslado por las partes por el término de tres (3) días, para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, se dispone;

REQUERIR Mediante atento Oficio, a la **PERSONERIA**



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado en el Oficio Nro.196 de fecha 13 de abril de 2023, concediéndosele un término de cinco (5) días.

Comuníquesele y compártesela el Link del proceso de Revisión de Interdicción Judicial a la Personería Municipal de Neiva al correo electrónico contactenos@personeriadeneiva.gov.co.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA